



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**



*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

### **RESUELVE**

Expresar su preocupación ante la grave situación de sobrepoblación y hacinamiento en unidades penitenciarias dependientes de servicios penitenciarios provinciales y federales, expuesto en el Informe Anual del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura 2020 presentado ante la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo; y particularmente en la provincia de Córdoba, sobre:

- a) La identificación de sanciones informales a modo de prácticas disciplinantes internas en las unidades penitenciarias;
- b) La falta de adecuación de la provincia a los estándares de habitabilidad y regulación de la capacidad funcional y alojamiento a las disposiciones de la ley 24.660<sup>1</sup> y las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas<sup>2</sup>;
- c) La ausencia de un mecanismo local de prevención contra la tortura;
- d) La falta de independencia de la Defensa Pública.

---

<sup>1</sup> Ley 24.660 de ejecución de la pena privativa de libertad, art. 59.

<sup>2</sup> Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, actualizado bajo “Reglas Nelson Mandela”, Asamblea General, resolución 70/175, anexo, aprobado el 17 de diciembre de 2015.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**Dip. Nac. M. Soledad CARRIZO**

**Dip. Nac. Leonor Martínez - Dip. Nac. Hugo Romero - Dip. Nac. Héctor Baldassi - Dip. Nac. Brenda Austin - Dip. Nac. Soher El Sukaria - Dip. Nac. Adriana Ruarte - Dip. Nac. Mario Negri - Dip. Nac. Diego Mestre**



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente,

El 06 de octubre de 2020 El Comité Nacional Para La Prevención De La Tortura presentó el Informe Anual ante la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo del Congreso de la Nación Argentina, creada por la Ley N° 24.284; como resultado del trabajo realizado entre mayo de 2019 y mayo de 2020.

En dicho informe expuso tanto un diagnóstico general sobre la situación de las personas privadas de libertad en todo el país y un relevamiento detallado de su intervención en jurisdicciones locales, así como observaciones, recomendaciones y el análisis pormenorizado de casos, consultas y seguimiento de incidentes informados.

Sin perjuicio de que la cuestión protagónica de este informe es el impacto de la pandemia COVID-19 dentro de las unidades penitenciarias, sus efectos y desafíos; el informe desarrolla con atención otras problemáticas que entiende generalizadas en todo el país; tanto correspondiente a las unidades dependientes de servicios penitenciarios provinciales como al sistema federal.

En términos preliminares, el informe refiere a la coincidencia que presenta en cuanto a los resultados alcanzados en el informe anual 2019, dejando en evidencia una problemática estructural en la que resalta *como datos centrales la sobrepoblación en unidades penitenciarias y la preponderancia de la prisión preventiva tanto a nivel federal como en las distintas jurisdicciones provinciales*<sup>3</sup>; poniendo especial énfasis en el hecho de que *las 23 jurisdicciones provinciales, son sólo 5 las que no registraron sobrepoblación, de acuerdo a sus propias definiciones de cupo carcelario, mientras que 8 provincias registran porcentajes superiores al total nacional (25%): San Juan (108%),*

---

<sup>3</sup> Informe anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo 2020. P. 5. Disponible en <https://cnpt.gob.ar/informe-anual-a-la-comision-bicameral-de-la-defensoria-del-pueblo-2020/>



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*La Rioja (55%), Jujuy (51%), Buenos Aires (44%), Salta (42%), San Luis (35%), La Pampa (34%) y Misiones (27%).<sup>4</sup>*

*En adición a esto, señala también que en muchas provincias se registra una sostenida utilización de comisarías, alcaidías y otros espacios no penitenciarios para la detención prolongada de personas, sin que ninguno de esos lugares reúna las condiciones mínimas para ello. Se trata de lugares por lo general excesivamente reducidos, donde las personas deben turnarse para dormir y comen en la misma superficie, con instalaciones sanitarias deficientes, carecen luz natural y aireación, así como espacios de recreación o para la realización de actividades<sup>5</sup>.*

Esta situación descrita se presenta como un denominador común del sistema penitenciario nacional, siendo reiteradas las notas que caracterizan unidades desbordadas por sobrepoblación carcelaria en graves condiciones de detención.

Sin embargo, a este preocupante escenario descrito, se adicionan referencias detalladas por provincias, particularmente en la provincia de Córdoba, que son expuestas en el informe como *inspecciones realizadas previamente y que fueron concluidas en este informe*, así como la *evaluación de estándares mínimos en las condiciones de alojamiento en establecimientos penitenciarios y en actuaciones por provincia*.

Para el primer caso, el informe presentado en 2020 refiere a la provincia de Córdoba con observaciones relativas a la sobrepoblación, los criterios utilizados para su medición, la existencia de sanciones disciplinarias internas aplicadas informalmente dentro de las unidades, la existencia de personas inimputables alojadas, la ausencia de independencia de la Defensa Pública en la Provincia de Córdoba así como la falta de un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura.

En términos expresos, el informe manifiesta que:

---

<sup>4</sup> Ibidem. P. 9

<sup>5</sup> Ibidem. P. 10



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“Sin perjuicio de ello, cabe resaltar que, en la Provincia de Córdoba, el CNPT advirtió sobrepoblación y hacinamiento, contrario a las cifras informadas por el SNEEP 2018, donde se señala que la Provincia posee una sobrepoblación de 5,7%. En este sentido, el CNPT recomendó la adecuación de los criterios de los estándares de habitabilidad y regulación de la capacidad funcional y de alojamiento de las unidades penitenciarias a las disposiciones de la Ley 24.660 (art. 59) y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (RMTR) adoptadas por Naciones Unidas (ONU) en 1955 y actualizadas mediante las “Reglas Nelson Mandela”<sup>40</sup>. En la misma línea, encomendó a las autoridades a intensificar los esfuerzos por reducir la sobrepoblación carcelaria mediante la incorporación de criterios objetivos para la aplicación de prisión preventiva y el uso de salidas alternativas al encierro debidamente supervisadas.*

*Por otro lado, este Comité advirtió sanciones de tipo informales que se traducen en prácticas disciplinantes producidas mediante la utilización de mecanismos de sujeción y/o inyectables, bajo el pretexto de cuadros de “excitación psicomotriz”. Asimismo, registró gran cantidad de fallecimientos, prevalentemente en mujeres, catalogados como “suicidio” o de etiología dudosa. Por consiguiente, instó a las autoridades establecer protocolos para el diagnóstico de la excitación psicomotriz, implementar abordajes que prioricen el diálogo en reemplazo de la utilización de fármacos, eliminar prácticas de sujeción de personas que no se adecuan a los estándares internacionales y trabajar en el fortalecimiento de programas orientados a detectar e intervenir en situaciones críticas y de riesgo suicida. En el mismo sentido, recomendó a las autoridades a desarrollar las correspondientes investigaciones sobre todas las muertes acontecidas bajo tutela del Estado de conformidad con el “Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas”*

*Al mismo tiempo, el CNPT manifestó inquietud respecto de la situación de NNyA inimputables alojados en el instituto, ex San Jorge, del Complejo “La Esperanza”, mecanismos sancionatorios pocos claros y prácticas de tortura y malos tratos ejercidas por el personal a cargo. Sobre este último aspecto, el CNPT detectó aislamientos prolongados como castigo, técnicas como el “barquito”, mecanismo a través del cual*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*las personas son sujetadas con las manos y los pies en la espalda, mientras se encuentran de cara al piso, inyección de tranquilizantes y requisas humillantes. En este sentido, el Comité sugirió revisar los regímenes disciplinarios, establecer un sistema independiente y accesible de denuncia, intensificar las visitas por parte de defensores y jueces, y poner fin al encierro compulsivo priorizando otros abordajes.*

*Por último, advirtió con preocupación la ausencia de independencia de la Defensa Pública en la Provincia de Córdoba y la falta de un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, lo que es especialmente relevante tratándose de una de las tres jurisdicciones con mayor cantidad de detenidos en el país.”<sup>6</sup>*

En cuanto al segundo de los extremos referidos, esto es, el informe de casos por provincia, refiere a la labor de monitoreo e intervención en una serie de episodios acaecidos en la provincia de Córdoba, específicamente *sobre un caso de abuso sexual a un joven alojado en el Complejo Esperanza, un caso de violencia institucional de una persona alojada en la UP N°2 de Cruz del Eje, un pedido grupal por falta de atención médica a 4 personas alojadas en la misma unidad, 2 huelgas y protestas en la UP N°5 de Villa María y un caso de protesta en la UP N°1 de Bouwer*<sup>7</sup>.

Todo esto pone en evidencia la vulnerabilidad del sistema penitenciario local para garantizar el derecho a un trato digno y humano reconocido a todas las personas privadas de su libertad en nuestra Constitución Nacional, y cumplir con ello la finalidad de re sociabilización de las penas.

Desde allí, el propio Comité ratifica en su informe el *carácter imperioso de la determinación de estándares de habitabilidad mínimos o cupo de los establecimientos de privación de la libertad, como una medida inicial a fin de poder pensar soluciones de emergencia ante las situaciones más graves y urgentes*<sup>8</sup>; exhortando a las autoridades nacionales y locales una pronta atención del tema.

---

<sup>6</sup> Ibidem. Pp. 24-25

<sup>7</sup> Ibidem. P. 74.

<sup>8</sup> Ibidem. P. 87.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Por todo lo expuesto, y reiterando nuestra máxima preocupación por la gravedad de la situación evidenciada en el Informe Anual del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura 2020 presentado ante la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo, solicitamos la pronta aprobación del presente permitiendo su visibilidad y una inmediata readecuación de las políticas provinciales y nacionales para su solución.

***Dip. Nac. M. Soledad CARRIZO***

***Dip. Nac. Leonor Martínez - Dip. Nac. Hugo Romero - Dip. Nac. Héctor Baldassi - Dip. Nac. Brenda Austin - Dip. Nac. Soher El Sukaria - Dip. Nac. Adriana Ruarte - Dip. Nac. Mario Negri - Dip. Nac. Diego Mestre***